

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 210, de 30.10.2019).

Advertido errores en el texto de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA núm. 210, de 30 de octubre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero. En el artículo 11.1 de la orden:

Donde dice:

«Serán causas de revocación de la habilitación de la entidad el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, de las obligaciones previstas en el artículo 8, así como de las obligaciones previstas en la resolución de habilitación.»

Debe decir:

«Serán causas de revocación de la habilitación de la entidad el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, de las obligaciones previstas en el artículo 9, así como de las obligaciones previstas en la resolución de habilitación.»